

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2019-00469
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADA : LEYDI JOHANNA NÚÑEZ RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta las documentales allegadas por el apoderado de la actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR a las presentes diligencias los escritos y anexos allegados por el apoderado de la demandante, para que surta los efectos legales respectivos.

SEGUNDO: Conforme lo da a conocer el apoderado de la actora, se tiene como nueva dirección para llevar a cabo la notificación a la demandada, señora **LEIDY JOHANNA NÚÑEZ RODRÍGUEZ** la calle 3 No. 4-06 de Fúquene, Cundinamarca, **EL BAR LOS DOS AMIGOS CAPELLANÍA**.

TERCERO: Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. a la demandada, señora **LEIDY JOHANNA NÚÑEZ RODRÍGUEZ** la calle 3 No. 4-06 de Fúquene, Cundinamarca, **EL BAR LOS DOS AMIGOS CAPELLANÍA**, con certificación de la empresa de correos "enviamos" "*Recibido por: Rosa Rena el 05 de febrero de 2020. Observación: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección*", -fls 26 a 27-agréguese a las presentes diligencias y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Revisado el expediente se puede determinar que la ejecutada, no ha comparecido a notificarse, por lo que se ordena enviar la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde se envió el citatorio.

QUINTO: TENER como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado de la ejecutante **juansaldarriaga@staffintegral.com** y de la ejecutante **dayana.olarte@bancompartir.co**, de la ejecutada **leidynunezr58@hotmail.com**. Se advierte al apoderado del ejecutante **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta** se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

NOTIFÍQUESE

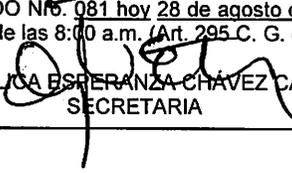


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

(2 autos)

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO N^o. 081 hoy 28 de agosto de 2020
a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295.C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA

